



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00004-00
Incidentista:	ISAAC DAVID LICONA SOLERA
Agente Oficioso:	MARJOLY SOLERA LUNA
Incidentado:	GOBERNACION DE CORDOBA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CORDOBA
Asunto:	AUTO ARCHIVA ACTUACION

Vencido el término concedido en auto que antecede a la parte incidentista, considera el Despacho que a la fecha de radicación del escrito por medio del cual solicita tramite incidental por incumplimiento de fallo proferido dentro del proceso; el peticionario tenía por cumplir una carga administrativa dentro de la actuación administrativa de reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, tal y como así lo manifiesto el accionado GOBERNACION DE CORDOBA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en su requerimiento; véase:

COR2022ER028018 ALDRIN LICONA MENDEZ

notificaciones fondo prestación <notificaciones.fondo.prestacion2@cordoba.gov.co>

Mar 24/01/2023 9:11

Para: silviovilladiego71@gmail.com <silviovilladiego71@gmail.com>; Yury Andrea Marquez Osorio <y.marquezosorio@yahoo.es>

Buenos días, cordial saludo.

Sr. Silvio Alejandro Villadiego Tapia en calidad de representante de los interesados a la pension de sobreviviente del finado ALDRIN LICONA MENDEZ, nos permitimos informarle que la documentación presentada a través de plataforma SAC COR2022ER028018 que la documentación se encuentra incompleta para proceder a la digitalización y posterior envío a la Fiduprevisora S.A, de tal manera se le requiere al abogado los siguientes documentos para poder continuar con el tramite.

- 1. Edictos publicados en un medio de amplia circulacion nacional.

Por lo tanto, hasta que no subsane la documentacion requerida no podemos continuar con dicho tramite.

Yerro que se verifica fue subsanado por la aquí Incidentista en fecha 08 de febrero de 2023 y allegada la respectiva constancia a la incidentada el día 08 de marzo de la presente anualidad, así:



Señores
CED
GOBERNACION DE CORDOBA
NESLY BOLIVAR PIMIENTA
Lider oficina FPSM

Silvio Villadiego
Abogado
Especialista en Derecho Público
Litigios
Asesorías Jurídicas
Procesos Disciplinarios

REFERENCIA: SUBSANACION TRAMITE PENSION SOBREVIVIENTE
RADICADO: COR2022ERO28018
ASUNTO: INCORPORACION DE EDICTOS EMPLAZATORIOS

RECIBO DE PRESTACIONES SOCIALES
COR2022ERO28018 AÑO: 2023
PC: 2023-03-08 AÑO: 2023-06-08
ASU: subsanacion radicado COR2
DEP: FONDO DE PRESTACIONES SOC.

De manera que el ente accionado ha realizado actos tendientes a la satisfacción del derecho tutelado, por lo que estando en carga del incidentista el cumplimiento de una actuación, es dable considerar que para el momento de interposición del incidente de desacato no se había incurrido en desacato, razón por la cual, se archivará la solicitud; y se

RESUELVE:

- PRIMERO: ARCHIVAR** la presente actuación incidental por lo ya dicho.
- SEGUNDO: NOTIFIQUESE** esta decisión a las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42203d6c9fc4b422ca7e04dcf0cd3572d4685288dff32a4fa0f67717c3654a9**

Documento generado en 09/03/2023 01:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>